

TESORERIA MUNICIPAL

RESOLUCION No. 0114 DE JUNIO 16 DE 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No700- 23551 del 24-06-2015 por concepto IMPUESTO PREDIAL, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora , **CLAUDIA LILIANA SAENZ PIEDRAHITA**, Identificado con la C.C No. 42105809 , quien actúa en calidad de Deudor Solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-0062991- 89 y ficha catastral No. 011000000950002000000000 , ubicada en K 37 74 09 Sc A Mz 41 Cs 34 CIUDAD propiedad de **PIEDRAHITA SAENZ OLGA DE JESUS** suscribieron acuerdo de pago en el cual se le facilito al deudor el pago de la deuda fiscal por valor de Un millón quinientos once mil cuatrocientos setenta y tres pesos m/cte. **(\$1,511,473.00)** más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGO

PLAN DE PAGOS

Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	24-06-2015	687,589	50,000	0	50,000	0	0.00
2	24-07-2015	625,081	62,918	0	62,508	2,890	0.00
3	24-08-2015	562,573	62,918	0	62,508	2,890	0.00
4	24-09-2015	500,065	62,918	0	62,508	2,890	0.00
5	26-10-2015	437,557	62,918	0	62,508	2,890	128,316.00
6	26-11-2015	375,049	62,918	0	62,508	2,890	128,316.00
7	28-12-2015	312,541	62,918	0	62,508	2,890	128,316.00
8	28-01-2016	250,033	62,918	0	62,508	2,890	128,316.00
9	29-02-2016	187,525	62,918	0	62,508	2,890	128,316.00
10	31-03-2016	125,017	62,918	0	62,508	2,890	128,316.00
11	30-04-2016	62,509	62,918	0	62,508	2,890	128,316.00
12	31-05-2016	0	62,914	0	62,509	2,890	128,313.00
TOTALES			742,094	0	737,589	31,790	1,026,525.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. **23551 del 24-06-2015**, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor(a) solo ha cancelado cuatro (4) de las 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago No. **23551 del 24-06-2015**.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. **23551** del **24-06-2015**, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Un millón veintiséis mil quinientos veinte cinco pesos m.cte. **(\$1.026.525)** Por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No **23551** del **24-06-2015**, suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de IMPUESTO PREDIAL (del predio identificado con ficha catastral No. 0110000000950002000000000, por el incumplimiento por parte de de la señora **CLAUDIA LILIANA SAENZ PIEDRAHITA**. Identificado con la C.C. 42105809, quien actúa en calidad de deudor solidario, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, por un valor de Un millón veintiséis mil quinientos veinte cinco pesos m.cte. **(\$1.026.525)** Por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la re liquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. **23551** de **24-06-2015** realizado por la señora **CLAUDIA LILIANA SAENZ PIEDRAHITA** Identificado con la C.C. 42105809, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.



QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso. Vincular como deudor solidario a la señora **CLAUDIA LILIANA SAENZ PIEDRAHITA**

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor **PIEDRAHITA SAENZ OLGA DE JESUS .CLAUDIA LILIANA SAENZ PIEDRAHITA**. De la presente resolución a la dirección K 37 74 09 Sc A Mz 41 Cs 34 CIUDAD, Teléfono 3209976

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

PROYECTO: LUIS D. MEJIA CORREA
CONTRATISTA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. ____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____

